



MAT.: AUTORIZA PAGO DE BOLETAS DE CGE QUE INDICA E INSTRUYE INVESTIGACION SUMARIA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

DECRETO ALCALDICIO N° 00001639

LOS VILOS 30 ABR 2020

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, de fecha 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883, de fecha 29.12.1989, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y sus modificaciones.
3. Ley 18.575, de fecha 05.12.1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Ley N° 19.880, de fecha 22.05.03, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Alcaldicio N° 8031 de fecha 06.12.2016 Asume Alcaldía.
6. Decreto Alcaldicio N° 195 de fecha 14.01.2020, subrogancia del cargo de Alcalde.
7. El Decreto Alcaldicio N° 1221 de fecha 19.03.2020 que aprueba subrogancia de Secretario Municipal.
8. Boletas electrónicas de la empresa CGE N°s 253702768, 253712875, 253693485 y 253741776.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 4° y 5° de la Ley 18.575, que indican que “El Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que los hubiere ocasionado” y “Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública”, por ello existe la necesidad de contar con un investigador administrativo que lleve a cabo el procedimiento disciplinario.
2. El artículo 124 de la Ley 18.883 que indica “El alcalde estimare que los hechos son susceptibles de ser sancionados con una medida disciplinaria o en el caso de disponerlo expresamente la ley, decretará la instrucción de una investigación sumaria, la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, y la individualización de los responsables y su participación, si los hubiere, designando para tal efecto a un funcionario que actuará como investigador”.
3. la letra d) del artículo N° 63 de la Ley 18.695 que indica Velar por la observancia del principio de la probidad administrativa dentro del municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que lo rijan.
4. Que no se informó a la Dirección de Finanzas Municipales que hay nuevos servicios contratados de postación de alumbrado público para ingresarlos al registro de pago con que cuenta la dirección, dado que en la base de datos llegamos al número de cliente N° 6092767, por lo que no se tenía conocimiento de que estos servicios eran municipales.

5. Que al recibir las boletas se comprobaron que venían servicios nuevos correspondientes a los números de clientes N° 6280186, 6309108, 6309096 y 6163216, los cuales venían con intereses debido al no pago de los meses anteriores, los cuales no habían sido informados a Finanzas para su pago.

DECRETO:

- I. **AUTORÍCESE** el pago de los servicios de la compañía general de electricidad para los números de clientes 6280186, 6309108, 6309096 y 6163216, cancelando los intereses que presentan las boletas de dichos servicios.
- II. **PAGUESE**, a la empresa CGE las boletas emitidas de dichos clientes.
- III. **INSTRUYASE**, Investigación Sumaria a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas.
- IV. **DESIGNASE**, como Investigador a don Paulo Andrés Velásquez Fernández, RUT del escalafón Profesional, Grado 10° del E.U.M.
- V. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio al investigador designado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL (s)

ECT/AFL/CLT/clis
DISTRIBUCION.

- Oficina de Partes
- D. Administración y Finanzas.
- Archivo.



ALCALDE (s)